



GESTIÓN  
2019 - 2022

# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

## Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

*¡Por un Calca Diferente!*

### ACUERDO DE CONSEJO MUNICIPAL N° 44-2019-CM-MPC

000035

Calca, 15 de abril de 2019

#### EL ALCALDE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

**VISTO:** Por el concejo Municipal en Sesión Ordinaria de Consejo de fecha 12 de abril de 2019, bajo la presidencia del señor Alcalde Mvz. Adriel K. Carrillo Cajigas, contando con la asistencia de los Señores Regidores: Juan Huallpa Alagón, Wilber Romero Torres, Lucila Espitia Condori, Richard Quispe Huallpa, Jacinto Quinto Chacon, Miguel Ángel Bravo Maruri, Alex Virgilio Hermoza Ponce, Sergio Palacios Figueroa y Néstor Singuna Cornejo; El Informe N° 0476-2019-MPC/GIDU-PDTC de fecha 04 de abril de 2019, remitido por el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Ing. Dennys Torres Cabezas; El Informe N° 0477-2019-MPC/GIDU-PDTC de fecha 04 de abril de 2019, remitido por el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Ing. Dennys Torres Cabezas; el Acta de Asamblea Extraordinaria de Donación de Terreno para Ejecución de Planta de Tratamiento de Agua Potable suscrito por la Comunidad Campesina de Pampallacta del Distrito de Calca, Provincia de Calca – Cusco de fecha 30 de marzo de 2019; El Informe N° 0478-2019-MPC/GIDU-PDTC de fecha 04 de abril de 2019 emitido por el Ing. Dennys Torres Cabezas – Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano; y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que, las Municipalidades son Órganos del Gobierno Local con autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales, y el desarrollo integral, sostenible y armónico, conforme lo regula la Constitución Política del Estado Peruano, los Artículos II y IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, conforme a lo establecido por los artículos 6 y 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local, el Alcalde es el representante Legal de la Municipalidad y su máxima autoridad Administrativa, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 43 de la referida Ley, las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, mediante Ley N° 26338, Ley General de Servicios de Saneamiento, se declara a los servicios de saneamiento como servicios de necesidad y utilidad pública y de preferente interés nacional, cuya finalidad es proteger la salud de la población y el ambiente;

Que, el literal a) del artículo 11 del Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley General de servicios de Saneamiento, aprobado por Decreto Supremo N° 023-2005-VIVIENDA, establece que corresponde al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento formular, normar, dirigir, coordinar, ejecutar supervisar la política nacional y acciones del sector en materia de saneamiento y evaluar permanentemente sus resultados, adoptando las correcciones y demás medidas que correspondan;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 270-2014-VIVIENDA se establecen los criterios de elegibilidad priorización para la asignación de recursos a proyectos de inversión en el sector saneamiento, cuya ejecución será sujeta al cumplimiento de lo previsto en la presente norma y en los convenios que se suscriban con las entidades solicitantes;



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

## Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

*¡Por un Calca Diferente!*

GESTIÓN  
2019 - 2022

000034

Que, mediante Informe N° 0478-2019-MPC/GIDU-PDTC de fecha 04 de abril de 2019 emitido por el Ing. Dennys Torres Cabezas – Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano solicita se proceda con los tramites que se requieran para dar la formalidad mediante Resolución de Alcaldía la Donación de Terrenos para Ejecución de Obras lineales para el PI “Ampliación y Mejoramiento del Servicio de Agua Potable y Eliminación Sanitaria de Excretas en los Sectores de Ch’upantay, Danpata, Pucak’asa, Atocsayco, Sondorpampa, Pampallacta Baja, Totorá, K’actacocha, Huat’apata y Mullantay de la Comunidad Campesina de Pampallacta del Distrito de Calca, Provincia de Calca, Cusco” con Código SNIP 376429;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 9°, numeral 25) y artículos 59°, 64° y 68° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, compete al Concejo Municipal mediante acuerdo, aprobar la transferencia; donación, cesión, concesión en uso o explotación de sus bienes a entidades públicas o privadas sin fines de lucro, debiéndose fijar el destino que tendrá el bien, así como el hecho de que el incumplimiento parcial o total de la finalidad que motivó la donación, cesión o concesión, ocasiona la reversión del bien a la municipalidad, incorporando las mejoras a título gratuito de conformidad con el artículo 68° de la Ley N° 27972;

Que, corresponde al Concejo Municipal aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad según el numeral 20) del artículo 9° de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, estando a lo expuesto y aprobado por UNANIMIDAD en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 05 de septiembre del presente año, el Concejo Municipal en uso de sus facultades y atribuciones que le confiere el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

### ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR LA DONACION DE TERRENOS PARA LAS OBRAS NO LINEALES** (CAPTACIONES, RESERVORIOS, PASES AEREOS, CAMARAS DE REUNION, VALVULAS DE AIRE, CAMARAS ROMPE PRESIONES, CAMARAS DISTRIBUIDORAS DE CAUDALES Y SIMILARES) en favor de la Municipalidad Provincial de Calca; según el Acta de Asamblea General Extraordinaria de donación de terrenos para ejecución de obras no Lineales de fecha 30 de marzo de 2019, para el Proyecto de Inversión Pública denominado “Ampliación y Mejoramiento del Servicio de Agua Potable y Eliminación Sanitaria de Excretas en los Sectores de Ch’upantay, Danpata, Pucak’asa, Atocsayco, Sondorpampa, Pampallacta Baja, Totorá, K’actacocha, Huat’apata y Mullantay de la Comunidad Campesina de Pampallacta del Distrito de Calca, Provincia de Calca, Cusco” con Código SNIP 376429.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ACEPTAR LA DONACIÓN DE TERRENO PARA LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE (PTAP)** de la Comunidad de Campesina de Pampallacta a favor de la Municipalidad Provincial de Calca, para la ejecución del PI “Ampliación y Mejoramiento del Servicio de Agua Potable y Eliminación Sanitaria de Excretas en los Sectores de Ch’upantay, Danpata, Pucak’asa, Atocsayco, Sondorpampa, Pampallacta Baja, Totorá, K’actacocha, Huat’apata y Mullantay de la Comunidad Campesina de Pampallacta del Distrito de Calca, Provincia de Calca, Cusco” con Código SNIP N° 376429.

**ARTÍCULO TECERO: ACEPTAR LA AUTORIZACIÓN DEL USO DE LA SERVIDUMBRE DE PASO** a favor de la Municipalidad Provincial de Calca, en lo que corresponde a los terrenos para obras lineales (Linea de Conducción, Linea de Aducción y similares) para el Proyecto de Inversión PI “Ampliación y Mejoramiento del Servicio de Agua Potable y Eliminación Sanitaria de Excretas en los Sectores de Ch’upantay, Danpata, Pucak’asa, Atocsayco, Sondorpampa, Pampallacta Baja, Totorá, K’actacocha, Huat’apata y Mullantay de la Comunidad Campesina de Pampallacta del Distrito de Calca, Provincia de Calca, Cusco” con Código SNIP N° 376429.



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA**  
Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas  
*¡Por un Calca Diferente!*

GESTIÓN  
2019 - 2022

000033

**ARTÍCULO CUARTO.- HACER** de conocimiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento para los fines que estime.

**ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y demás áreas pertinentes de la Municipalidad Provincial de Calca realicen las acciones pertinentes a fin de dar cumplimiento a la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

M.V.Z. Adriel K. Carrillo Cajigas  
ALCALDE

